



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 478-2019-M.P.O.



Oxapampa, 27 de noviembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Expediente Administrativo N°00010284 del 09 de agosto del 2019, presentado por Vilma Jiménez de Bisalaya quien solicita a la MPO sean considerados dentro del Proceso de declaración de la Propiedad, solicitada por el Comité de titulación El Ideal - Naranjal; y el Informe N°056-2019-MPO/GI/PDUyR/SPSFLU del Supervisor del Programa de Saneamiento Físico legal Urbano; Informe N° 468-2019-MPO/GI/DPUyR, del departamento de Planificación Urbana y Rural; Informe N° 1132-2019-GI-MPO, de la Gerencia de Infraestructura; Memorándum N° 189-2019-OAJ-MPO; Informe Legal N° 404-2019-OAJ-MPO, de Asesoría Jurídica; Informe N°080-2019-MPO/GI/PDUyR/SPSFLU del Supervisor del Programa de Saneamiento Físico legal Urbano; Informe N° 581-2019-MPO-GI/DPUyR, del departamento de Planificación Urbana y Rural; Informe N° 1402-2019-GI-MPO, de la Gerencia de Infraestructura; Informe N° 060-2019-OAJ-MPO, de Asesoría Jurídica Informe N° 585-2019-MPO-GM-ZBRC, de Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.1. Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición. 1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural. 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, el Artículo 4°, inciso 4.1 de la Ley 28687 - Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus respectivas



Municipalidad Provincial de Oxapampa

## Resolución de Alcaldía

N° 478-2019-M.P.O.



jurisdicciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73º y numeral 1.4.3 del artículo 79º de la Ley N° 27972.

Que, el Artículo 76º de la Ley 27972 establece que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, en su inciso 3.1 establece que se entiende por instrumentos de formalización a los títulos de propiedad, de afectación en uso, títulos de saneamiento de propiedad, **instrumentos de rectificación** y todo aquel instrumento que se emita en el ámbito de la formalización de la propiedad, a fin de sanear e inscribir la titularidad de los predios, los cuales tienen mérito suficiente para su inscripción registral.

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda establece que las resoluciones, actas de conciliación e instrumentos de formalización que se emitan en el marco de la formalización de la propiedad, darán mérito por sí solos para su inscripción en el registro de predios. Señalando además que, en el caso de inmatriculaciones, independizaciones, acumulaciones, subdivisiones u otras modificaciones de los predios y demás actos inscribibles en el marco del proceso de formalización, el Registrador no podrá solicitar documentos adicionales a los indicados en el párrafo que precede.

Que, el último párrafo del Artículo 57º del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, establece que, tratándose de predios matrices, la propiedad será declarada conforme a lo dispuesto por en el artículo 74 del mismo Reglamento, y que en este caso, solo para fines operativos y a efectos de proceder a la titulación de cada uno de los poseedores individuales, el predio matriz se inscribirá a nombre del Estado representado por la Municipalidad Provincial.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°038-2006-MPO de fecha 02 de marzo del 2006, se resuelve aprobar para su Inscripción en la partida signada con N°11010006 del Registro de Predios de la Zona Registral VIII Oficina la Merced, el Plano de Modificación Perimétrico del Centro Poblado Oxapampa Sector centro ubicado en el Distrito y Provincia de Oxapampa del Departamento de Pasco aprobándose el plano de Trazado y Lotización correspondiente, signado con código PTL-2006-MPO, láminas 1/2 y 2/2;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°161/2016/GI/MPO, del 23/06/16 se aprobó la Sub división de la manzana 183;



# Municipalidad Provincial de Oxapampa



## Resolución de Alcaldía

### N° 478-2019-M.P.O.

Que, el Sub Lote A-2 de la manzana 183 se encuentra Independizada en la P.E. N° 11087005 del R d P de la SUNARP/OLM;

Que, **Por estos fundamentos**, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos y el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, con las facultades y atribuciones de las que se encuentra el Despacho de Alcaldía;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** Procedente la Solicitud con Registro N°0010284 del 09/08/2019; a favor del recurrente del Centro urbano Informal "Ideal-Naranjal" de la ciudad, distrito y provincia de Oxapampa, Región Pasco, asimismo procédase al empadronamiento y calificación según detalle:



LOTE N°	MZ	TITULAR 1	DNI	ESTADO CIVIL	TITULAR 2	DNI	ESTADO CIVIL	% ACCIONES Y DERECHOS	CLASE DE BIEN
	A	BISALAYA GARUFFI, Jorge Francisco	04300514	Casado	JIMENEZ DE BISALAYA, Vilma	04300381	Casada	100%	Bien Social

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** la Adjudicación del Lote 17; Inscrita en la P.E.N°11065224 de la SUNARP-La Merced a favor de sus poseedores empadronado descrito en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORÍCESE** la Emisión de los Título de Saneamiento a favor de las Posesionarias descritos en el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Departamento de Planificación Urbana de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

#### REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

*[Signature]*

DR. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO  
ALCALDE PROVINCIAL